



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 1999  
No. 20

## SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula, metodología y la distribución de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal de 1999.

## SUMARIO:

ACUERDO por el que se da a conocer la metodología y la distribución de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal de 1999.

## SECCION CUARTA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FORMULA, METODOLOGIA Y LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

## CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, en sus artículos 10 y 17, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ser distribuidos entre las entidades federativas, y que éstas a su vez deben asignar a los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1999, por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debe publicarse en el órgano oficial de difusión del gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada el 20 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación; 77 fracciones VI, XXIII, XXXI y XXXVIII, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 37, 38 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México; 23, 24 fracción III, 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; 1, numeral 6, punto 6.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1999; 5 y 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 1999, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 888,847,252.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y aplicadas conforme al Manual de Operación que expida el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).

**Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1.....4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1.....4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el  $IMP_i$  para todos los municipios del Estado de México se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

**Quinto.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

$R_1$ = Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos.

$R_2$ = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años.

$R_3$ = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

$R_4$ = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales  $R_1, \dots, R_4$  se considera la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

**Sexto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de México:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos. Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.

**Séptimo.-** Para los municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el XI Censo de Población y Vivienda de 1990 o en el Censo de Población y Vivienda de 1995, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden.

**Octavo.-** La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACION 1999 (PESOS)
ACAMBAY	12,472,117
ACOLMAN	2,655,387
ACULCO	12,387,465
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,332,702
ALMOLOYA DE JUAREZ	21,974,234
ALMOLOYA DEL RIO	404,374
AMANALCO	5,141,121
AMATEPEC	11,580,478
AMECAMECA	2,444,094
APAXCO	1,757,881
ATENCO	1,283,819
ATIZAPAN	380,210
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	15,225,531
ATLACOMULCO	9,825,554
ATLAUTLA	2,439,398
AXAPUSCO	1,889,704
AYAPANGO	391,626
CALIMAYA	2,298,388
CAPULHUAC	1,305,504
CHALCO	12,981,318
CHAPA DE MOTA	5,800,999
CHAPULTEPEC	329,199
CHIAUTLA	1,096,874
CHICOLOAPAN	3,043,024
CHICONCUAC	538,130
CHIMALHUACAN	22,761,103
COACALCO DE BERRIOZABAL	4,681,094
COATEPEC HARINAS	7,624,885
COCOTITLAN	737,014
COYOTEPEC	2,547,891
CUAUTITLAN	2,432,948
CUAUTITLAN IZCALLI	10,663,522
DONATO GUERRA	9,419,080
ECATEPEC DE MORELOS	59,599,890
ECATZINGO	833,021

EL ORO	5,939,997
HUEHUETOCA	1,856,656
HUEYPOXTLA	3,976,828
HUIXQUILUCAN	7,999,434
ISIDRO FABELA	895,289
IXTAPALUCA	9,797,105
IXTAPAN DE LA SAL	2,835,037
IXTAPAN DEL ORO	1,417,364
IXTLAHUACA	21,820,198
JALTENCO	776,185
JILOTEPEC	13,985,848
JILOTZINGO	1,230,406
JIQUIPILCO	10,120,810
JOCOTITLAN	6,615,848
JOQUICINGO	1,027,879
JUCHITEPEC	998,912
LA PAZ	9,049,900
LERMA	5,618,641
MALINALCO	3,710,892
MELCHOR OCAMPO	1,602,699
METEPEC	4,897,134
MEXICALTZINGO	545,201
MORELOS	7,166,292
NAUCALPAN DE JUAREZ	38,284,259
NEXTLALPAN	675,238
NEZAHUALCOYOTL	44,798,066
NICOLAS ROMERO	18,695,021
NOPALTEPEC	694,133
OCOYOACAC	2,492,876
OCUILAN	3,462,119
OTUMBA	2,610,264
OTZOLOAPAN	1,032,012
OTZOLOTEPEC	6,764,866
OZUMBA	2,099,896
PAPALOTLA	143,650
POLOTITLAN	2,132,815
RAYON	414,050
SAN ANTONIO LA ISLA	460,835
SAN FELIPE DEL PROGRESO	51,353,535

SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	1,160,562
SAN MATEO ATENCO	3,379,098
SAN SIMON DE GUERRERO	1,121,222
SANTO TOMAS	1,534,971
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	2,221,669
SULTEPEC	11,942,551
TECAMAC	5,778,948
TEJUPILCO	24,294,564
TEMAMATLA	433,519
TEMASCALAPA	2,175,424
TEMASCALCINGO	11,907,860
TEMASCALTEPEC	6,719,014
TEMOAYA	10,635,936
TENANCINGO	6,125,758
TENANGO DEL AIRE	464,325
TENANGO DEL VALLE	4,588,251
TEOLOYUCAN	4,922,291
TEOTIHUACAN	1,901,975
TEPETLAOXTOC	1,478,644
TEPETLIXPA	1,068,785
TEPOTZOTLAN	3,422,009
TEQUIXQUIAC	1,845,021
TEXCALTITLAN	3,694,266
TEXCALYACAC	194,033
TEXCOCO	8,641,782
TEZOYUCA	658,580
TIANGUISTENCO	3,846,172
TIMILPAN	2,554,721
TLALMANALCO	2,128,442
TLALNEPANTLA DE BAZ	27,420,385
TLATLAYA	10,325,356
TOLUCA	36,910,926
TONATICO	1,094,790
TULTEPEC	3,472,741
TULTITLAN	11,046,436
VALLE DE BRAVO	7,052,076
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	22,117,792
VILLA DE ALLENDE	14,709,061
VILLA DEL CARBON	7,882,627

VILLA GUERRERO	6,164,525
VILLA VICTORIA	26,548,242
XALATLACO	1,386,051
XONACATLAN	3,304,642
ZACAZONAPAN	648,806
ZACUALPAN	4,291,833
ZINACANTEPEC	11,713,281
ZUMPAHUACAN	2,747,384
ZUMPANGO	4,892,136
<b>T O T A L</b>	<b>888,847,252</b>

**Noveno.-** Los municipios podrán disponer hasta de un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

**Décimo.-** Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como gastos indirectos a las obras a realizar.

**Décimo Primero.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Décimo Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas y Planeación las fichas técnicas aprobadas de las obras propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México.

**Décimo Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberán incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

### TRANSITORIO

**Unico.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y PLANEACION Y COORDINADOR  
GENERAL DEL COPLADEM**

**C.P. JOSE FRANCISCO URRUTIA FONSECA  
(RUBRICA).**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGIA Y LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, en su título segundo, capítulo I, artículo 17, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, a ser distribuidos entre las entidades federativas y que éstas a su vez deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1999, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36, 37 y 38, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se reciban por conducto de los Estados, se destinarán atendiendo a los criterios que el mismo ordenamiento establece, haciéndolo del conocimiento de los habitantes de cada municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 25 fracción IV, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 77 fracciones VI, XXIII, XXXI y XXXVIII, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 37, 38 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México; 23, 24 fracción IV, 26 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; 1, numeral 6, punto 6.5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1999; 5 y 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1999, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** El Presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal de 1999, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1'854,936,356.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados y con los lineamientos del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y aplicadas conforme al Manual de Operación que expida el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).

**Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que en este caso es el Censo de Población y Vivienda de 1995.

**Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 1995 <sup>1/</sup>	ASIGNACION 1999 (PESOS)
ACAMBAY	52,662	8,343,437
ACOLMAN	54,468	8,629,568
ACULCO	34,378	5,446,635
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	13,667	2,165,314
ALMOLOYA DE JUAREZ	96,662	15,314,521
ALMOLOYA DEL RIO	7,729	1,224,534
AMANALCO	18,885	2,992,021
AMATEPEC	28,807	4,564,000
AMECAMECA	41,671	6,602,092
APAXCO	21,134	3,348,338
ATENCO	27,988	4,434,243
ATIZAPAN	7,147	1,132,326
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	427,444	67,721,546
ATLACOMULCO	65,018	10,301,044
ATLAUTLA	22,634	3,585,989
AXAPUSCO	17,848	2,827,725
AYAPANGO	4,858	769,671
CALIMAYA	31,902	5,054,353
CAPULHUAC	25,900	4,103,434

CHALCO	175,521	27,808,446
CHAPA DE MOTA	20,939	3,317,444
CHAPULTEPEC	5,163	817,993
CHIAUTLA	16,602	2,630,317
CHICOLOAPAN	71,351	11,304,405
CHICONCUAC	15,448	2,447,484
CHIMALHUACAN	412,014	65,276,913
COACALCO DE BERRIOZABAL	204,674	32,427,264
COATEPEC HARINAS	30,408	4,817,653
COCOTITLAN	9,290	1,471,849
COYOTEPEC	30,619	4,851,082
CUAUTITLAN	57,373	9,089,818
CUAUTITLAN IZCALLI	417,647	66,169,370
DONATO GUERRA	24,787	3,927,097
ECATEPEC DE MORELOS	1,457,124	230,857,584
ECATZINGO	6,949	1,100,956
EL ORO	29,466	4,668,408
HUEHUETOCA	32,718	5,183,635
HUEYPOXTLA	31,124	4,931,091
HUIXQUILUCAN	168,221	26,651,880
ISIDRO FABELA	6,606	1,046,613
IXTAPALUCA	187,690	29,736,426

IXTAPAN DE LA SAL	24,889	3,943,257
IXTAPAN DEL ORO	5,726	907,192
IXTLAHUACA	107,628	17,051,905
JALTENCO	26,238	4,156,984
JILOTEPEC	61,802	9,791,521
JILOTZINGO	12,412	1,966,479
JIQUIPILCO	51,447	8,150,940
JOCOTITLAN	43,994	6,970,133
JOQUICINGO	10,223	1,619,668
JUCHITEPEC	17,487	2,770,531
LA PAZ	178,538	28,286,441
LERMA	81,192	12,863,551
MALINALCO	20,157	3,193,548
MELCHOR OCAMPO	33,455	5,300,400
METEPEC	178,096	28,216,413
MEXICALTZINGO	8,662	1,372,353
MORELOS	24,016	3,804,944
NAUCALPAN DE JUAREZ	839,723	133,040,443
NEXTLALPAN	15,053	2,384,903
NEZAHUALCOYOTL	1,233,868	195,486,304
NICOLAS ROMERO	237,064	37,558,933
NOPALTEPEC	6,492	1,028,552

OCOYOACAC	43,670	6,918,801
OCUILAN	22,869	3,623,221
OTUMBA	25,415	4,026,593
OTZOLOAPAN	4,687	742,579
OTZOLOTEPEC	49,264	7,805,079
OZUMBA	21,424	3,394,284
PAPALOTLA	2,998	474,984
POLOTITLAN	10,525	1,667,515
RAYON	8,300	1,315,000
SAN ANTONIO LA ISLA	9,118	1,444,599
SAN FELIPE DEL PROGRESO	155,978	24,712,176
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	16,881	2,674,520
SAN MATEO ATENCO	54,089	8,569,522
SAN SIMON DE GUERRERO	4,504	713,585
SANTO TOMAS	8,257	1,308,187
SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	8,370	1,326,090
SULTEPEC	24,757	3,922,344
TECAMAC	148,432	23,516,635
TEJUPILCO	84,897	13,450,548
TEMAMATLA	7,720	1,223,108
TEMASCALAPA	24,440	3,872,120
TEMASCALCINGO	59,140	9,369,771

TEMASCALTEPEC	26,643	4,221,150
TEMOAYA	60,851	9,640,851
TENANCINGO	64,753	10,259,059
TENANGO DEL AIRE	7,282	1,153,714
TENANGO DEL VALLE	54,789	8,680,425
TEOLOYUCAN	54,454	8,627,350
TEOTIHUACAN	39,183	6,207,909
TEPETLAOXTOC	19,380	3,070,446
TEPETLIXPA	15,181	2,405,182
TEPOTZOTLAN	54,419	8,621,805
TEQUIXQUIAC	24,766	3,923,770
TEXCALTITLAN	13,970	2,213,319
TEXCALYACAC	3,744	593,176
TEXCOCO	173,106	27,425,828
TEZOYUCA	16,338	2,588,490
TIANGUISTENCO	51,149	8,103,727
TIMILPAN	13,871	2,197,634
TLALMANALCO	38,396	6,083,221
TLALNEPANTLA DE BAZ	713,143	112,985,902
TLATLAYA	33,170	5,255,247
TOLUCA	564,476	89,432,036
TONATICO	9,966	1,578,950

TULTEPEC	75,996	12,040,329
TULTITLAN	361,434	57,263,335
VALLE DE BRAVO	47,502	7,525,919
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	287,073	45,482,045
VILLA DE ALLENDE	37,105	5,878,683
VILLA DEL CARBON	30,726	4,868,035
VILLA GUERRERO	43,283	6,857,487
VILLA VICTORIA	63,978	10,136,273
XALATLACO	17,601	2,788,592
XONACATLAN	36,141	5,725,953
ZACAZONAPAN	3,161	500,809
ZACUALPAN	14,115	2,236,292
ZINACANTEPEC	105,566	16,725,215
ZUMPAHUACAN	13,178	2,087,840
ZUMPANGO	91,642	14,519,183
<b>TOTAL</b>	<b>11,707,964</b>	<b>1,854,936,356</b>

1/ Resultados definitivos tabulados básicos, Estado de México, Tomo I, Censo de Población y Vivienda de 1995, datos registrados por el INEGI.

**Sexto.-** Los ayuntamientos deberán hacer del conocimiento de sus habitantes el monto de las aportaciones que les fueron otorgadas, el destino y acciones a realizar con dichos recursos, así como sus costos, ubicación, metas y beneficiarios. De igual forma, al término del ejercicio fiscal cada ayuntamiento deberá informar a sus habitantes de los resultados alcanzados.

**Séptimo.-** Los ayuntamientos deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino de las aportaciones recibidas, en su aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

**Octavo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas y Planeación las fichas técnicas aprobadas de las obras y acciones propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México.

**Noveno.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberán incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

### TRANSITORIO

**Unico.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de enero de 1999.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y PLANEACION Y COORDINADOR  
GENERAL DEL COPLADEM**

**C.P. JOSE FRANCISCO URRUTIA FONSECA  
(RUBRICA).**